

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia dentro del proceso sucesorio intestado con radicado 2020-00044, que la audiencia de inventarios y avalúos que estaba programada para el día de hoy, no pudo llevarse a cabo por caso de fuerza mayor del apoderado judicial de los interesados doctor MARTÍN GILBERTO GONZÁLEZ TORRES, relacionados con la salud de su progenitora. A Despacho el 20-11-2020.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Pensilvania, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por el Causante ALFONSO ZULUAGA ARISTIZÁBAL dentro del proceso **SUCESORIO INTESTADO**, con radicado 2020-00044, por caso de fuerza mayor del apoderado judicial de todos los interesados y teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se reprograma la misma para el día **VIERNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Audiencia que se llevará a cabo de **FORMA VIRTUAL¹**, mediante la aplicación denominada **LIFESIZE**, para lo cual se requiere a las partes y personas que deban intervenir en la misma, que cuenten con un dispositivo móvil o computador con internet para descargar la aplicación correspondiente.

Los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como de las partes o demás personas que deban intervenir en la diligencia; con el fin de contar con la

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológico(...).Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. (...) No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...).

información requerida para la realización de la audiencia, de acuerdo con las instrucciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

Notificación en el Estado No. 099

Fecha 23 de noviembre de 2020

**Secretaria _____
OMAIRA TORO GARCÍA**